

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Octubre diecinueve de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. **1100131030272022-00424-00** de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID -Cundinamarca-

Sería del caso resolver sobre la admisión de la TUTELA presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID Cundinamarca, sino fuera por lo establecido en el Decreto 333 de 6 de abril de 2021 , que establece: “ARTICULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, **los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos.** (subrayado y negrillas del Juzgado).

Por lo anterior, SE DISPONE:

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la acción de tutela en razón de las reglas de reparto que consagra el Decreto 333 de abril 6 de 2021
2. Ordenar remitir inmediatamente la demanda constitucional de tutela al Centro de Servicios reparto para que sea enviada a los Juzgados Civiles del Circuito reparto de FUNZA CUNDINAMARCA.
3. Déjense las constancias del caso y comuníquesele al accionante por el medio mas expedito.

CUMPLASE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8090d5a911b36de8f0b4b06371e890197693ea6d61b69d31cae5dde3a6f435d5**

Documento generado en 19/10/2022 07:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>